



Referencias del documento:

Expediente nº. - **61/2023/OAF**

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recre

Usuario.- ARODFERP

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- FIS_1_FIRMA_PLANTILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE **61/2023/OAF** RELATIVO A **LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En relación con la propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR) del ejercicio 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, no habiéndose finalizado su tramitación debido a la carga de trabajo, sin una correlativa dotación de medios, que sufre la Intervención General. Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cumplimiento de la Base Transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2022, que establecía la obligatoriedad de modificación de los Estatutos de los Organismos Autónomos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL, que dispone como uno de los principios de la gestión económico financiera de las Entidades sujetas al régimen de municipios de gran población el de separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera, el OAFAR procedió a la publicación de la modificación de sus Estatutos el 14 de noviembre de 2022, quedando la nueva redacción del art. 23 como sigue:

“2.- La función de contabilidad y la responsabilidad inherente a la misma corresponderá al órgano que se determine reglamentariamente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que su llevanza material se realice por la unidad administrativa que se determine en las normas reguladoras de la estructura organizativa y de régimen interior del Organismo Autónomo aprobadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos, con sujeción, en todo caso, a la normativa contable que sea de aplicación y con arreglo a las instrucciones, principios y criterios interpretativos que se formulen por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor (15/11/2022) corresponde la llevanza de la Contabilidad al órgano que tiene atribuidas estas funciones en el Reglamento de estructura organizativa y régimen interior del OAFAR (Unidad de Gestión Económico Administrativa), sin perjuicio de que, dada la mayor responsabilidad que recae sobre las misma y su personal, esta modificación pueda ser objeto de una nueva valoración en la Relación de Puestos de Trabajo. Debe recordarse al respecto que, con esta modificación se cumple con el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado (Consulta 1/2022), que considera que dado que la auditoría de cuentas de los organismos autónomos dependientes de la entidad local se atribuye a la Intervención General Municipal en virtud de los artículos 133 y 136 LBRL (artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017), la Intervención General Municipal no puede llevar la contabilidad de dichos organismos y que su llevanza puede corresponder a un empleado público del organismo.

En consecuencia, se procede a la emisión del presente informe, teniendo en cuenta que durante la práctica totalidad del ejercicio la responsabilidad de la Contabilidad ha estado atribuida a la Intervención, por lo que será para el siguiente ejercicio cuando se proceda a realizar por la misma las operaciones de auditoría correspondiente a este y al resto de Organismos autónomos dependientes de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 191.3 y 192.2.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990). Artículo 90
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 3, 11, 12, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible

TERCERO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Realización, conforme a la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2022, relativa a las Instrucciones de cierre y liquidación del Ejercicio.
- B. Confección de los Estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Organismo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- C. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo por el Presidente de la Entidad Local, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención.
- D. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo a su Consejo Rector.
- E. Dación de cuenta de la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación de los mismos, al Pleno, en la primera sesión que celebre.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) Respecto al Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- B) Respecto al Presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990)
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990)
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990)
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990)

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto del **Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del ejercicio 2022** se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del OAFAR para el ejercicio 2022 refleja lo siguiente:

Créditos iniciales	6.489.000,00
Modificaciones de créditos	1.444.236,66
Créditos definitivos	7.933.236,66
Obligaciones reconocidas netas	6.853.588,15
Pagos reconocidos netos	6.309.273,04
Reintegros de pagos	0,00
Pagos líquidos	6.309.273,04
Pendiente de Pago	544.315,11

En atención al cuadro expuesto, se realizan las siguientes observaciones:

- El total de créditos iniciales asciende a 6.489.000,00 € habiéndose registrado modificaciones presupuestarias por un total de 1.444.236,66 € ascendiendo el total de créditos del ejercicio a 7.933.236,66 €.
- Los créditos comprometidos del ejercicio ascendieron a 7.400.307,12 €.
- Las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos comprometidos durante el ejercicio ascienden a 6.853.588,15 € lo que supone un incremento del 35,81 % sobre las del 2021, ascendentes a 5.046.409,50 €. El saldo de obligaciones reconocidas se traslada a la agrupación de presupuestos cerrados (saldo acreedor de la Cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes"; a la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados").
- Los pagos líquidos ascienden a un total de 6.309.273,04 € (representa un 92,06 % del total de las obligaciones reconocidas netas)

Los importes de las obligaciones reconocidas netas por el Organismo durante 2022, desarrolladas por capítulos, así como la variación porcentual con respecto al ejercicio anterior y su nivel de ejecución en relación a los créditos definitivos, son los siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	8	9	TOTAL
O.R.N.202 2	1.342.459,44	5.404.699,48	13.142,19	75.164,04	9.523,00	8.600,00	0,00	6.853.588,15
O.R.N.202 1	1.326.098,08	3.699.938,42	0,00	7.285,00	0,00	13.088,00	0,00	5.046.409,50
Var./21	1,23%	46,08%	0,00%	931,76%	0,00%	-34,29%	0,00%	35,81%
%(ORN/CD)	95,41%	85,99%	69,17%	41,30%	95,23%	28,67%	0,00%	86,39%

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del OAFAR para el ejercicio 2022 refleja lo siguiente:

Previsiones iniciales	6.489.000,00
Modificaciones de créditos	1.444.236,66
Previsiones definitivas	7.933.236,66
Derechos reconocidos netos	7.066.304,04
Ingresos realizados	6.838.658,46
Devoluciones de ingresos	0,00
Recaudación Líquida	6.838.658,46
Pendiente de cobro	227.645,58

En atención al cuadro expuesto, se realizan las siguientes observaciones:

- Los derechos reconocidos netos para el ejercicio 2022 se sitúan en 7.066.304,04€. Lo que representa un incremento del 39,92% sobre los derechos liquidados en 2021 (5.050.116,68 €).
- La recaudación neta a 31/12/2022 ascendió a 6.838.658,46€ (representa un 96,78% del total de derechos reconocidos netos).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los importes de los derechos reconocidos netos por el Organismo, y su variación con respecto al año anterior, así como el porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, presenta el siguiente detalle:

CAPÍTULOS	3	4	5	7	8	9	TOTAL
D.R.N.2022	257.050,36	6.425.000,00	370.698,47	0,00	13.555,21	0,00	7.066.304,04
D.R.N.2021	16.151,74	4.984.757,71	39.376,00	0,00	9.831,23	0,00	5.050.116,68
Variac/2021	1.491,47%	28,89%	841,43%	0,00	37,88	0,00	39,92%
%(D.R.N/PD)	83,46%	88,62%	245,50	0,00	6,05	0,00	89,07

SEXTO. Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

A modo de resumen sobre el resultado presupuestario se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	7.052.748,83	6.835.465,15		217.283,68
b. Otras operaciones de		9.523,00		-9.523,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



capital	7.052.748,83	6.844.988,15		207.760,68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.555,21	8.600,00		4.955,21
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros	13.555,21	8.600,00		4.955,21
2. Total operaciones financieras (c+d)	7.066.304,04	6.853.588,15		212.715,89
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financ. con rem.de tesorería paragastos grales.			194.236,66	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			194.236,66	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				406.952,55

La existencia de un Resultado Presupuestario **positivo** por importe de **406.952,55** euros, pone de manifiesto que los recursos obtenidos han sido suficientes para financiar los gastos realizados, lo que se explica por el comportamiento experimentado en la ejecución del presupuesto de gastos, con un volumen de obligaciones reconocidas netas inferior al de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Si tenemos en cuenta el grado de ejecución de este tipo de operaciones (capítulos 1 a 4 en gastos y 1 a 5 en ingresos), el porcentaje de las **obligaciones reconocidas** netas sobre los créditos definitivos son del **86,60 %** (frente a un 81,83 % en 2021; asimismo, el porcentaje de los **derechos reconocidos** sobre las previsiones definitivas son del **91,49 %** (frente a un 88,89 % de 2021).

En el siguiente cuadro se realiza la comparativa interanual frente al ejercicio 2021, apreciándose que, en términos de resultado ajustado, se ha producido un descenso del **15,98%**:

CONCEPTOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
-----------	--------------------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	2022	2021	DIFERENCIA
a. Operaciones corrientes	217.283,68	6.963,95	210.319,73
b. Operaciones de capital	-9.523,00		-9.523,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	207.760,68	6.963,95	200.796,73
c Activos financieros	4.955,21	-3.256,77	8.211,98
d. Pasivos financieros	0	0	
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.955,21	-3.256,77	8.211,98
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	212.715,89	3.707,18	209.008,71
<u>AJUSTES</u>			
3. Créditos gastados con remanente .de tesorería para gastos generales.	194.236,66	480.667,57	-286.430,91
. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	406.952,55	484.374,75	-77.422,22

SÉPTIMO. Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual, que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.

El Estado de Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente Local. El Remanente de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tesorería es definido en la norma 24.6 anteriormente mencionada a través de los conceptos que lo integran: los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.

El Remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que al finalizar el ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido:

- El importe de los **derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación** (saldos de dudoso cobro), viene dado por la parte de las subcuentas de «*Deterioro de valor...*» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local. En este caso, se aplica la Base 34.2 de las de Ejecución del Presupuesto, por la que, con carácter general, se estimará como derechos de difícil o imposible recaudación el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.
- El **exceso de financiación afectada** Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo. Estas desviaciones se calcularán en la forma establecida en la regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. No existen desviaciones de financiación en la contabilidad del OAFAR.

A modo de resumen se adjunta tabla en la que se muestra al cálculo del remanente líquido de tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.859.169,20		1.816.297,49
2. Derechos pendientes de cobro		433.593,50		245.323,92
+ del Presupuesto corriente	227.645,58		39.376,00	
+ de Presupuestos cerrados	205.947,92		205.947,92	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		755.260,25		736.834,85
+ del Presupuesto corriente	544.315,11		591.755,64	
+ de Presupuestos cerrados	35.764,19		35.764,19	
+ de Operaciones no presupuestarias	175.180,95		109.315,02	
4. Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		1.537.502,45		1.324.786,56
II. Saldos de dudoso cobro		205.947,92		205.947,92
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I-II-III)		1.331.554,53		1.118.838,64

La existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de **1.331.554,53 euros** pone de manifiesto una continuidad en la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, toda vez que el Remanente del ejercicio 2021 ascendió a 1.118.838,64 euros. Dicho Remanente sería de libre disposición y, por tanto, constituiría un recurso que podría utilizarse para la financiación de cualquier gasto y que podría quedar a disposición del Organismo para la financiación de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o para la incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, en virtud de lo previsto en el Art.36.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, de aplicación en este Organismo Autónomo, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de los OO.AA. debería transferirse al Ayuntamiento. No obstante ello, este análisis del Remanente de Tesorería debe completarse con la siguiente observación que de acuerdo con criterios de buena gestión financiera deben condicionar la utilización del mismo.

Desde 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la actualidad Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha introducido una nueva magnitud, el denominado Remanente de Tesorería ajustado, todavía sin respaldo normativo alguno pero que se considera



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



conveniente traer al caso, en aras del principio de prudencia y en atención a como está concebida la magnitud del Remanente líquido de Tesorería tanto en la Orden HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Esta magnitud de análisis se obtiene restando del Remanente de Tesorería para Gastos generales el saldo de las operaciones pendientes de aplicar y las devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, en la medida que se trata de obligaciones contraídas por la Entidad Local. De esta manera, si bien no existen devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, teniendo en cuenta que figuran registradas a 31 de diciembre de 2022 Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto por importe de 36.878,04 euros (frente a los 194.236,66 euros de 2021) se obtiene un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado de 1.294.676,49 euros**.

OCTAVO. Conforme establece el artículo 175 del TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio, salvo en los supuestos siguientes (artículo 182 del TRLRHL):

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 del TRLRHL.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en el que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a) del artículo 182.1 del TRLRHL, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización (artículo 182.2 del TRLRHL Y 47.4 del RD 500/199). Los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente sin que les sea de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990). La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículos 182.1 del TRLRHL, 48.1 y 99 del RD 500/1990).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La ejecución del Presupuesto de Gastos pone de manifiesto los Remanentes de Crédito a 31 de diciembre de 2022, distinguiendo entre los comprometidos, esto es, aquellos créditos con cargo a los cuales se han comprometido gastos (saldo de disposiciones), de los no comprometidos, aquellos créditos con cargo a los cuales no se han comprometido gastos ni reconocido obligaciones, (suma de los saldos de créditos disponibles, retenidos y no disponibles y de las autorizaciones).

El resumen de Remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2022 se detalla a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITO	
COMPROMETIDOS	546.718,97
Autorizados	4.587,84
Retenidos	0,00
Disponibles	528.341,70
No Disponibles	0
NO COMPROMETIDOS	532.929,54
TOTAL	1.079.648,51

CONCLUSIÓN

Por todo ello, en vista de lo anteriormente expuesto, el Interventor que suscribe estima que el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de 2022 cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y ss. Del RDL 2/2004 y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada.

Por último, se recuerda que la competencia para la aprobación del presente expediente se halla atribuida, según lo dispuesto en el art. 191.3 de la T.R.L.R.H.L., al Presidente de la Entidad, así como la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



y de la remisión de la copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General de Estado tal y como establece el artículo 193.5 del mismo.

No obstante lo anterior, la propuesta de decreto deberá para recoger las magnitudes del Remanente de Tesorería en los términos expuestos en el presente informe y en el estado demostrativo obrante en el expediente.

Es cuanto se tiene a bien informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634120624344045 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>